



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 061. 2010 -OSCE/PRE

Jesús María, 18 FEB 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, en lo sucesivo ROF Del OSCE;

Que, el numeral 2) del artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE) es autónomo y especializado, y que sus órganos tienen la finalidad de brindar servicios de arbitraje y, en general, de prevención, gestión y solución de conflictos en las materias comprendidas dentro de su estructura normativa y en armonía con sus principios rectores;

Que, el artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como órganos del SNA-OSCE al Colegio de Arbitraje Administrativo y una Secretaría cuyas funciones son asumidas por el Jefe de la Oficina de Arbitraje Administrativo del OSCE;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 12°, numeral 6) del artículo 27°; y, numeral 6) del artículo 47° del ROF del OSCE, la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arbitraje Administrativo, integran el Colegio de Arbitraje del SNA-OSCE que propone a la Presidencia Ejecutiva ternas de árbitros para las designaciones que deban efectuarse, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 47º del ROF del OSCE, la Dirección de Arbitraje Administrativo asume las funciones de Secretaría del SNA-OSCE;

Que, el último párrafo del artículo 234º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conformación institucional del SNA-OSCE será aprobada mediante Resolución de la Presidencia del OSCE, contando ésta con atribuciones para establecer los procedimientos de designación residual y de recusación de árbitros, así como la potestad de delegar dichas atribuciones;

Que, resulta necesario actualizar la conformación institucional del SNA-OSCE aprobada y formalizada mediante Resolución N° 031-2009-OSCE/PRE del 19 de febrero de 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del ROF del OSCE;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar la conformación institucional del Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, SNA-OSCE, como a continuación se indica :

Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE

- El Secretario (a) General.
- El Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director (a) de Arbitraje Administrativo.

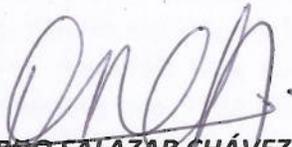
Secretaría del SNA-OSCE

Las funciones de la Secretaría del SNA-OSCE, son asumidas por el Director (a) de Arbitraje Administrativo.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 031-2009-OSCE/PRE del 19 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

